

**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DIRECTA AL
CDE ARCOISCHADIA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE
CIEMPOZUELOS DEL EJERCICIO 2026**

En Ciempozuelos, a 18 de junio de 2026

COMPARECEN

DE UNA PARTE, **Dña. Raquel Jimeno Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos**, exceptuada de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **D. MARCOS JOSE MOLINA GÓMEZ --, con DNI nº *****884*** -- actuando en nombre y representación de **CDE ARCOISCHADIA**, y domicilio en C/ CRUZ ANTIGUA 22, 2ªA de Ciempozuelos (Madrid) con CIF número G06891977, en su condición de PRESIDENTE.

Actúa como fedatario en la formalización del convenio el Secretario General del Ayuntamiento, **D. Francisco Javier Matoses de los Dolores**, de conformidad con el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, del 6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para intervenir en este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del **CDE ARCOISCHADIA** la subvención nominativa directa que se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2026, dentro del Programa de Gastos, "Promoción y fomento del deporte", Programa: 3410, Subconcepto: 48901, Denominación: Subvenciones nominativas clubes deportivos. Crédito a asignar: 672,00 €.

Asimismo, es objeto de presente Convenio fijar las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y el art. 28 establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el art. 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa directa a **CDE ARCOISCHADIA**, que será abonada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos en un único pago, una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la documentación a que se hace mención en la cláusula cuarta.

La subvención será para destinarla a los siguientes proyectos:

- Abono de los salarios de los monitores/profesores para el ejercicio del deporte infantil,
- Abono de la seguridad social de los monitores/profesores para el ejercicio del deporte infantil,
- Transportes colectivos de los deportistas infantiles para competiciones.
- Premios para competiciones o actividades en el municipio de Ciempozuelos.
- Servicios de asistencia sanitaria o técnica para competiciones en el municipio de Ciempozuelos.
- Gastos derivados de arbitrajes o jueces en competiciones federadas desarrolladas en instalaciones municipales de categorías hasta 17 años.

Estos gastos deben realizarse entre el día 1 de Septiembre de 2025 y 30 de Junio de 2026.

Los beneficiarios de los proyectos serán niños y niñas hasta 17 años que sean socios del club y que participen en las actividades de fomento de deporte infantil en el ámbito de actuación del **CDE ARCOISCHADIA** recogido en el presente convenio suscrito con la entidad. Dichas circunstancias deberán ser comprobadas por la entidad beneficiaria y posteriormente acreditadas ante el Ayuntamiento, por medio de Declaración responsable firmada por el responsable de la entidad, y sin perjuicio de la potestad de comprobación por parte de los servicios sociales municipales.

Los distintos proyectos se ejecutarán siempre en coordinación con el área de deportes del Ayuntamiento, así como con el resto de las entidades deportivas que comparten objeto de proyecto. Todo ello con el fin de evitar duplicidades y optimizar el gasto de los recursos para llegar a la mayor población posible.

SEGUNDA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención nominativa directa objeto del presente Convenio se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2026, dentro del Programa de Gastos, "Promoción y fomento del deporte", Programa: 3410, Subconcepto: 48901, Denominación: Subvenciones nominativas clubes deportivos. Crédito a asignar: 672,00 €.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente de carácter público o privado, ya sean nacionales o de la Unión Europea, o de cualquier otro Organismo Internacional,

siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, antes del día 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario de la Entidad o persona responsable, en el que se acredite el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad, aceptando la subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- c) La documentación a presentar será la siguiente según el tipo de gasto realizado:
 - c.1) En caso de adquisición de materiales, contratación de medios de transporte o contratación de servicios: se deberá aportar la factura detallada de las empresas suministradoras junto con el justificante de pago.
 - c.2) Pago de salarios y seguridad social: RNT, RLC y/ o nóminas.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.
- e) Documento acreditativo de que la Entidad beneficiaria no mantiene deudas vencidas y pendientes de pago con este Ayuntamiento.
- f) En el supuesto de haber recibido otras subvenciones o ayudas, tal y como indica el punto 3 de este Convenio, deberán presentar Declaración Jurada, de que la suma de las mismas, incluida esta, no supera el coste de la actividad
- g) En caso de suministros o servicios por importe superior a 15.000€, IVA excluido, la entidad deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 3 1.3 LGS). La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Justificantes de pago de todas las facturas. No se admitirán entregas monetarias en efectivo a los beneficiarios de los proyectos, de modo que todos los justificantes de pagos deberán efectuarse por medios bancarios.
- i) Informe del técnico competente municipal que acredite el cumplimiento del convenio de colaboración entre el ayuntamiento y el **CDE ARCOISCHADIA** para el fomento, desarrollo y promoción del deporte en el municipio de Ciempozuelos.

QUINTA. - REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro se emitirán por el órgano competente para conceder la subvención y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Centro y dos representantes del Ayuntamiento.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Centro.

Actuará como secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del club. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 111 del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que se finalicen las actividades susceptibles de justificación que se señalan en la cláusula primera.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del convenio por parte del club, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Centro se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y 11 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa.

En Ciempozuelos a 11 de junio de 2026

La Alcaldesa-Presidenta

Presidente CDE ARCOISCHADIA

Fdo. Raquel Jimeno Pérez

Fdo. D. MARCOS JOSE MOLINA GÓMEZ

DILIGENCIA.- Por parte del Secretario General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los informantes a través del documento de identidad que obra en el expediente, así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. Francisco Javier Matoses de los Dolores

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. **MARCOS JOSE MOLINA GÓMEZ** mayor de edad, con nº de DNI. ******884*** actuando en nombre y representación de **CDE ARCOISCHADIA**, cuya representación queda acreditada con el documento adjunto (escritura notarial de poder/estatutos/acuerdo del órgano competente), con CIF número **G06891097** y domicilio en C/ CRUZ ANTIGUA 22, 2ªA de Ciempozuelos (Madrid).

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- EN EL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIONA LA QUE REPRESENTO NO CONCORRE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier administración pública, así como con la Seguridad Social.
- Se ha comprobado que todas las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas objeto de los proyectos del presente convenio, responden al requisito de socios del club y que participen en las actividades de fomento de deporte infantil en el ámbito de actuación del CDE.

Y para que así conste firmo en Ciempozuelos a 18 de junio del 2026

Fdo. **MARCOS JOSE MOLINA GÓMEZ**

PRESIDENTE CDE ARCOISCHADIA